

ORDENANZA N° 301- MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Memorándum N°090-2020-GDU/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 51-2020-SGCEITSE-GDELYE/MVMT de la Subgerencia de Comercialización e ITSE, el Memorándum N° 108-2020-GPPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, el Informe N° 161-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **respecto a la Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, estableciendo que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; el citado artículo señala entre otros, que no se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, establece los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades. Los lineamientos establecen como finalidad permitir que los gobiernos locales cuenten con lineamientos claros, sencillos y precisos para la determinación de los giros afines o complementarios entre sí, que serán aprobados mediante ordenanza dentro del ámbito de su circunscripción para facilitar el desarrollo de negocios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, modifica el numeral II denominado: "Listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades" de los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades, aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el **COVID- 19**, para tal efecto modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 3. Licencia de funcionamiento, del Decreto Legislativo N° 1497, señala que: "(...) Puede otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción. En caso el titular de la



licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido;

Que, el Artículo 106° de la Ordenanza N° 287-2019-MVMT, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, incorporado mediante Ordenanza N° 296-MVMT, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de mayo de 2020, respecto a las Sesiones Virtuales en situaciones de Emergencia Nacional o Distrital, establece: "Exceptuar del trámite de comisiones, en los puntos de agenda de las Sesiones de Concejo Virtuales que lo amerite, debiendo los presidentes de las comisiones ordinarias y/o especiales pronunciarse o dictaminar al inicio del punto de agenda en el orden del día";

Que, con el Memorándum N° 090-2020-GDU/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 050-2020-SGCEITSE/GDEC/MVMT de la Subgerencia de Comercialización e ITSE, remite el Plano de Compatibilidad De Usos del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 51-2020-SGCEITSE-GDELYE/MVMT, la Subgerencia de Comercialización e ITSE, remite el proyecto de Ordenanza, con el objetivo de establecer el marco normativo para la modificación de giros afines o complementarios comprendidos en la licencia de funcionamiento. Adjuntándose en su Anexo I "Definición de los Giros Afines o Complementarios entre sí para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento", estableciendo un total de dieciocho (18) rubros de actividad comercial con cincuenta y uno (51) giros principales, y sus respectivos giros afines o complementarios;

Que, con el Informe N° 108-2020-GPPPMI/MDVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, emite opinión técnica favorable respecto del proyecto de Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito;

Que, con el Informe N° 161-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de la Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **Unanimidad** se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEFINE LOS GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

ARTÍCULO 1°. – FINALIDAD DE LA NORMA

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedidas por la municipalidad de Villa María del Triunfo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE; dentro del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, para mejorar la vida y alcanzar un correcto desarrollo económico y crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y regularización de las actividades económicas dentro del distrito de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo, siendo de estricto cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedidas por la municipalidad.

ARTÍCULO 3°. – DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación del presente proyecto de Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- **Giro afín:** Son las actividades contenidas en un mismo grupo dentro del índice de usos y que mantienen las características propias de género.
- **Giro complementario:** Son las actividades compatibles al giro principal que se desarrollan dentro de un mismo establecimiento y que puede coexistir sin afectar el normal funcionamiento de otro giro.
- **Zonificación:** Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

ARTÍCULO 4°. - GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIO

De acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales, el administrado que ya cuenta con una licencia de funcionamiento puede realizar actividades simultáneas y adicionales; basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dichas actividades, garantizando y quedando bajo responsabilidad del titular de la licencia de funcionamiento; el cual deberán seguir los siguientes criterios de manera concurrente:

- No deben afectar las condiciones de seguridad.
- No pueden ser de riesgo alto ni muy alto.
- Deben ocupar un área menor a la que ocupa el giro del negocio.
- No deben alterar de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.

ARTICULO 5°. - APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO VIGENTES

No deben ser excluyentes y su aplicación debe ser concurrente:

1. Deben elegir siempre una interpretación de giro afín o complementario que no sea restrictiva.
2. Se debe verificar que las actividades económicas a ser desarrolladas no contravengan la zonificación (Plano de compatibilidad de uso) vigente en la fecha en la que se realiza la evaluación de afinidad o complementariedad.
3. La determinación de los giros afines o complementarios se realiza según la zonificación (Plano de compatibilidad de uso) aprobada para el inmueble en el que se pretende desarrollar dichos giros.
4. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) no debe ser usada para determinar la afinidad o complementariedad de los giros, debido a que esta herramienta no tiene como finalidad definir compatibilidades de uso entre actividades urbanas.
5. Existen giros que son realizados con exclusividad, de acuerdo a normas especiales determinados por algunos sectores que han establecido ciertos límites para el desarrollo de actividades, dentro del marco de su competencia.
6. El análisis de afinidad o complementariedad no debe condicionar, a la evaluación del nivel de riesgo de la edificación que se realiza según la legislación de la materia.

ARTICULO 6°. - FISCALIZACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES



La Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento reguladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

Las actividades de fiscalización, como parte de un procedimiento de inspección conjunta de áreas involucradas, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGUESE la primera disposición final de la Ordenanza N° 125-2010-MDVM, referido a los giros afines y complementarios, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- APROBAR el ANEXO I, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

TERCERA.- VIGENCIA de la presente Ordenanza, será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL Peruano".

CUARTA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente en lo referido a los giros afines y complementarios entre sí, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento que vayan a ser incorporadas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, así como las disposiciones que modifiquen o dejen en suspenso en lo referido a los giros afines y complementarios para el otorgamiento de licencias de funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza, y establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la misma.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE la atención de manera virtual de los procedimientos aprobados por la presente ordenanza y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, el desarrollo de la plataforma virtual para su implementación por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE.

SEXTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEPTIMA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

ANEXO I

DEFINICIÓN DE LOS GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

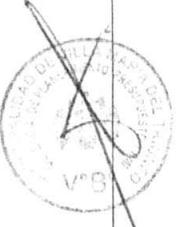
RUBRO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	GIRO PRINCIPAL	GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS
	Venta de artículos artesanales	Platería Bazares y regalos Relojerías, joyerías, bijoutería y accesorios
	Venta de productos veterinarios	Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Actividades veterinarias
	Venta de Computadoras y Software	Venta de artículos fotográficos y ópticos Librería Venta de materiales y equipo de oficina Servicio de reparación y mantenimiento de máquinas y equipos de informática Consultores en equipos de informática Cabinas de internet, comunicaciones telefónicas
Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados	Bazares y regalos	Bodegas Perfumería y droguerías Venta de artículos deportivos y regalos Venta de artículos fotográficos y ópticos Venta de plantas y flores Librerías Venta de disfraces
	Venta de ropa y productos de belleza	Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio Venta de productos diversos para el hogar Venta de artículos de plástico y acrílico
Elaboración de productos alimenticios y bebidas	Panaderías y Pastelerías	Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de golosinas y confitería Venta de pan y productos de panadería Bodega Restaurante Fuente de soda Cafetería Comida rápida Ventas al por menor de bebidas gaseosas
Actividades de Auxiliares, actividades de agencias de viaje	Agencia de viajes, agencias de turismo	Guías turísticas Suministro de Billetes de Viaje Organización de excursiones Asesoramiento y planificación en materia de viaje Agencia de Empleo Fotocopiadoras, comunicaciones telefónicas Casas de Cambio
Fabricación de Prendas de vestir	Sastrería	Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Modistas, costureras Confección de prendas de vestir Confección y venta de prendas de vestir Sastrería
Otras actividades de servicios	Lavandería	Servicios de teñido Lavado de alfombras y tapices Servicios de Recolección y distribución de ropa por las lavanderías Servicios de reparación y arreglo menor de prendas Sastrerías Mercerías y pasamerías
	Salones de belleza	Venta de productos de belleza (venta de artículos de tocador) Peluquerías Servicio de masajes faciales y arreglo de manos y pies podología Barberías Afeitado o recorte de barba Bazares y regalos Venta de productos de todo tipo por catalogo
	Bodegas	Bazares y regalos Licorerías (sin consumo) Venta de pescado, mariscos y productos conexos Verdulerías y fruterías Avícola Venta de alimentos enlatados y envasados (postres sellados al vacío) Venta de golosinas y confitería Lecherías y otros productos lácteos (congeladoras para helados) Venta de embutidos Librerías Fotocopiadora y tipeos en computadora Comunicaciones telefónicas, cabinas de internet Venta al por menor de bebidas gaseosas



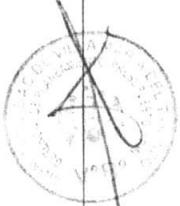
Comercio al por menor no especializado en almacenes	Minimarket	Licorerías (sin consumo) Avícolas Venta de pescado, mariscos y productos conexos Verdulerías y fruterías Venta de alimentos enlatados y envasados (postres sellados al vacío) Venta de golosinas y confitería Lecherías y otros productos lácteos (congeladoras para helados) Venta de embutidos Venta al por menor de bebidas gaseosas
	Perfumería y droguerías	Farmacias y boticas Bazares y regalos Relojería, joyerías Venta de productos de belleza Venta de bijoutería y artículos de vidrio Venta de productos ortopédicos, material e instrumental médico Casas Naturistas
	Licorerías (sin consumo)	Bodegas Venta de alimentos enlatados y envasados
	Avícolas	Bodegas Verdulerías y fruterías Carnicerías Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de embutidos Venta de pescado, mariscos y productos conexos
	Verdulerías y fruterías	Bodegas Avícolas Carnicerías Venta de pescado, mariscos y productos conexos Venta de alimentos enlatados y envasados
Actividades de relacionadas con la salud humana	Hospitales Generales y Especializado	Bazar y Regalos Cafetería Laboratorio Clínico Farmacias y boticas
	Centros de Rehabilitación Y otras terapias	
	Asilos	
	Clínicas Generales y Especialidades	Laboratorio Clínico Consultorios Odontológicos Otras especialidades
	Consultorio de Medicina General	
	Laboratorio Clínico	Farmacias y Boticas
Actividades Veterinarias	Consultorio de médicos veterinarios	Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de productos veterinarios Venta de alimentos para mascota
Enseñanza	Enseñanza primaria privada	Venta de golosinas y confitería Librerías Venta de artículos de escritorio Cafeterías
	Enseñanza pre- escolar privada	
	Enseñanza secundaria privada	
	Instituto de enseñanza superior	
	Universidades	
	Enseñanza a distancia	
	Instrucción para adultos de clases diurnas	
	Academias pre- universitarias	
Otros tipos de enseñanza N.C.P		
Actividades de impresión y actividades de servicios conexas	Fotocopiadoras y tipeos en computadora	Bodegas Venta de golosinas y confitería (cafetería y venta de golosinas para atención exclusiva a los usuarios de las cabinas) Librerías Venta de materiales y equipos de oficinas Ventas al por menor de bebidas gaseosas Comunicaciones telefónicas, cabinas de internet



Otras actividades empresariales	Prestación de consultoría y asesoramiento en general (solo oficina administrativa sin almacenaje en zonificación residencial)	Estudios Contables Notarias Centros de Conciliación Estudio Jurídico Servicios de auditoría Actividades de arquitectura e ingeniería Prestación de servicios profesionales Fotocopiadoras y tipeos en computadora Venta de todo tipo de producto por catalogo
Informática y actividades conexas	Consultores en sistemas de informática	Consultores en configuración de equipos de informática Consultores en tipos de equipos de informática Asesoría en programas de informática Servicios de mantenimiento y reparación de máquina y equipo de oficina Actividades de informática
Intermediación financiera	Casas de Cambio	Actividades auxiliares de intermediación financiera N.C.P Casa de préstamo, Transferencia de dinero ,Venta de aparatos telefónicos Venta de materiales de oficina, tarjetas telefónicas
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	Gimnasios, spa, fisio culturismo	Cafetería Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de artículos deportivos Ventas al por menor de bebidas gaseosas
Hoteles y Restaurantes	Restaurante	Venta pan y productos de panadería Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de golosinas y confitería Fuente de soda, cafetería Ventas al por menor de bebidas gaseosas Venta de licor como complemento de comida
	Cafetería, fuente de soda	Venta de pan y productos de panadería Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de golosinas y confitería Sandwichería, Juguerías, Comidas rápidas Gimnasio, spa, fisio culturismo Ventas al por menor de bebidas gaseosas
	Hoteles	Bazares y regalos Tabaquerías Venta de productos de belleza Venta de artículos fotográficos y ópticos Relojerías y perfumerías Restaurante Cafeterías Ventas al por menor de bebidas gaseosas
Otras actividades de transporte complementarias	Playas de estacionamiento o Garajes	Servicios de lavado de vehículos
Venta al por menor de alimentos, bebidas ya tabaco en almacenes no especializado	Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje	Relojerías, joyerías Venta de disfraces Venta de productos veterinarios Otras reparaciones livianas Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio
	Venta de productos diversos para el hogar	Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio Venta de artículos y equipo de uso doméstico N.C.P Venta de cortinas y tapices Mueblería Bazares y regalos Librería Otras reparaciones livianas
	Ferretería	Venta de materiales de construcción Venta de materiales de limpieza Otras reparaciones livianas Venta de vidrios y artículos de vidrio - Vidriería Cerrajerías
	Boutique	Venta de bijoutería y artículos de vidrio Zapatería Bazares y regalos Venta de prendas de vestir para damas y caballeros Modistas, costureras Sastrería Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Venta de telas y tejidos
Venta de golosinas y confitería	Venta de golosinas y confitería	Bodegas Licorerías (Sin consumo) Tabaquerías Lecherías y otros productos lácteos Venta al por menor de bebidas gaseosas



Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados	Venta de artículos fotográficos y ópticos	Bazares y regalos Librerías Relojerías y Joyerías Platerías Venta de artículos fotográficos Venta de otros productos no alimenticios, monturas de lentes
	Venta de plantas y flores	Bazares y regalos Venta de artículos de recuerdo Mercerías y pasamanerías Venta de artículos religiosos
	Librerías	Bodegas Bazares y regalos Comunicaciones telefónicas Fotocopiadoras y tipeos en computadora Venta de artículos de escritorio Todas las actividades de micro edición, imprentas, servicios de publicidad
	Relojerías, joyerías	Platerías Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Venta de aparatos telefónicos Venta de bijoutería y artículos de vidrio
	Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio	Bazares y Regalos Platerías Venta de juguetes Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Venta de artículos diversos para el hogar Venta de bicicletas Venta de disfraces



la presentación de sus solicitudes y documentos correspondientes, asimismo, el módulo "Atención-SEL" tiene por finalidad permitir al administrado realizar consultas y solucionar problemas con el uso de la Plataforma Virtual-SEL;

Que, cabe precisar que la Plataforma Virtual-SEL forma parte del Registro Nacional de Gestión de Información (en adelante, RENAGI) de la SUCAMEC. El RENAGI sistematiza toda la información generada y administrada por la entidad en el ejercicio de sus funciones, en los ámbitos del control de servicios de seguridad privada, armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, el RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico administrada por la SUCAMEC para la gestión de la información correspondiente a los bienes regulados por la entidad, a su vez, es la plataforma oficial para la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUCAMEC, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, a través del Memorando N° 00148-2020-SUCAMEC-OGTIC de fecha 24 de junio de 2020, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó la aprobación de los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL;

Que, por medio del Informe Legal N° 00328-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable la aprobación de los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL;

Que, la estructura, implementación, desarrollo, acceso al registro y actualización de los sistemas de gestión de la información, se definen y aprueban progresivamente mediante Resolución de Superintendencia de la SUCAMEC, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Superintendencia emitir el acto resolutorio para aprobar los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL;

Con el visado del Gerente General (e), del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL, los mismos que forman parte integrante del Registro Nacional de Gestión de Información - RENAGI.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional

1869659-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. el cierre definitivo de oficina especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 01682-2020

Lima, 18 de junio del 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mitsui Auto Finance Perú S.A., para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de una (1) oficina especial, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Mitsui Auto Finance Perú S.A. el cierre definitivo de (1) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Mitsui - Mall Plaza Bellavista	Av. Oscar R. Benavides N° 3866	Bellavista	Constitucional del Callao	Callao

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1869452-1

GOBIERNOS LOCALES

Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 301-MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Memorándum N° 090-2020-GDU/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 51-2020-SGCEITSE-GDELYE/MVMT de la Subgerencia de Comercialización e ITSE, el Memorándum N° 108-2020-GPPPM/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, el Informe N° 161-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, estableciendo que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; el citado artículo señala entre otros, que no se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, establece los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades. Los lineamientos establecen como finalidad permitir que los gobiernos locales cuenten con lineamientos claros, sencillos y precisos para la determinación de los giros afines o complementarios entre sí, que serán aprobados mediante ordenanza dentro del ámbito de su circunscripción para facilitar el desarrollo de negocios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, modifica el numeral II denominado: "Listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades" de los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades, aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, para tal efecto modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 3. Licencia de funcionamiento, del Decreto Legislativo N° 1497, señala que: "(...) Puede otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción. En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido;

Que, el Artículo 106° de la Ordenanza N° 287-2019-MVMT, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, incorporado mediante Ordenanza N° 296-MVMT, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de mayo de 2020, respecto a las Sesiones Virtuales en situaciones de Emergencia Nacional o Distrital, establece: "Exceptuar del trámite de comisiones, en los puntos de agenda de las Sesiones de Concejo Virtuales que lo amerite, debiendo los presidentes de las comisiones ordinarias y/o especiales pronunciarse o dictaminar al inicio del punto de agenda en el orden del día";

Que, con el Memorándum N° 090-2020-GDU/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 050-2020-SGCEITSE/GDEC/MVMT de la Subgerencia de Comercialización e ITSE, remite el Plano de Compatibilidad De Usos del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 51-2020-SGCEITSE-GDELYE/MVMT, la Subgerencia de Comercialización e ITSE, remite el proyecto de Ordenanza, con el objetivo de establecer el marco normativo para la modificación de giros afines o complementarios comprendidos en la licencia de funcionamiento. Adjuntándose en su Anexo I "Definición de los Giros Afines o Complementarios entre sí para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento", estableciendo un total de dieciocho (18) rubros de actividad comercial con cincuenta y uno (51) giros principales, y sus respectivos giros afines o complementarios;

Que, con el Informe N° 108-2020-GPPPM/MDVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, emite opinión técnica favorable respecto del proyecto de Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito;

Que, con el Informe N° 161-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de la Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DEFINE LOS GIROS
AFINES O COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ
PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Artículo 1°.- FINALIDAD DE LA NORMA

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer las disposiciones aplicables al procedimiento

para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedidas por la municipalidad de Villa María del Triunfo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE; dentro del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, para mejorar la vida y alcanzar un correcto desarrollo económico y crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y regularización de las actividades económicas dentro del distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo, siendo de estricto cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedidas por la municipalidad.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación del presente proyecto de Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- Giro afin: Son las actividades contenidas en un mismo grupo dentro del índice de usos y que mantienen las características propias de género.
- Giro complementario: Son las actividades compatibles al giro principal que se desarrollan dentro de un mismo establecimiento y que puede coexistir sin afectar el normal funcionamiento de otro giro.
- Zonificación: Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

Artículo 4°.- GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIO

De acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales, el administrado que ya cuenta con una licencia de funcionamiento puede realizar actividades simultáneas y adicionales; basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dichas actividades, garantizando y quedando bajo responsabilidad del titular de la licencia de funcionamiento; el cual deberán seguir los siguientes criterios de manera concurrente:

- No deben afectar las condiciones de seguridad.
- No pueden ser de riesgo alto ni muy alto.
- Deben ocupar un área menor a la que ocupa el giro del negocio.
- No deben alterar de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.

Artículo 5°.- APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO VIGENTES

No deben ser excluyentes y su aplicación debe ser concurrente:

1. Deben elegir siempre una interpretación de giro afin o complementario que no sea restrictiva.
2. Se debe verificar que las actividades económicas a ser desarrolladas no contravengan la zonificación (Plano de compatibilidad de uso) vigente en la fecha en la que se realiza la evaluación de afinidad o complementariedad.
3. La determinación de los giros afines o complementarios se realiza según la zonificación (Plano de compatibilidad de uso) aprobada para el inmueble en el que se pretende desarrollar dichos giros.
4. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) no debe ser usada para determinar la afinidad o complementariedad de los giros, debido a que esta herramienta no tiene como finalidad definir compatibilidades de uso entre actividades urbanas.

5. Existen giros que son realizados con exclusividad, de acuerdo a normas especiales determinados por algunos sectores que han establecido ciertos límites para el desarrollo de actividades, dentro del marco de su competencia.

6. El análisis de afinidad o complementariedad no debe condicionar, a la evaluación del nivel de riesgo de la edificación que se realiza según la legislación de la materia.

Artículo 6°.- FISCALIZACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES

La Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento reguladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

Las actividades de fiscalización, como parte de un procedimiento de inspección conjunta de áreas involucradas, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DERÓGUESE la primera disposición final de la Ordenanza N° 125-2010-MDVM, referido a los giros afines y complementarios, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

Segunda.- APROBAR el ANEXO I, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA de la presente Ordenanza, será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarta.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente en lo referido a los giros afines y complementarios entre sí, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento que vayan a ser incorporadas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, así como las disposiciones que modifiquen o dejen en suspenso en lo referido a los giros afines y complementarios para el otorgamiento de licencias de funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza, y establezca las normas complementarias y reglamentarias par la aplicación e implementación de la misma.

Quinta.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE la atención de manera virtual de los procedimientos aprobados por la presente ordenanza y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, el desarrollo de la plataforma virtual para su implementación por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE.

Sexta.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

Séptima.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

ANEXO I
DEFINICIÓN DE LOS GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	GIRO PRINCIPAL	GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS	
Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados	Venta de artículos artesanales	Platería Bazares y regalos Relojerías, joyerías, bijoutería y accesorios	
	Venta de productos veterinarios	Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Actividades veterinarias	
	Venta de Computadoras y Software	Venta de artículos fotográficos y ópticos Librería Venta de materiales y equipo de oficina Servicio de reparación y mantenimiento de máquinas y equipos de informática Consultores en equipos de informática Cabinas de internet, comunicaciones telefónicas	
Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados	Bazares y regalos	Bodegas Perfumería y droguerías Venta de artículos deportivos y regalos Venta de artículos fotográficos y ópticos Venta de plantas y flores Librerías Venta de disfraces	
	Venta de ropa y productos de belleza	Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio Venta de productos diversos para el hogar Venta de artículos de plástico y acrílico	
Elaboración de productos alimenticios y bebidas	Panaderías y Pastelerías	Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de golosinas y confitería Venta de pan y productos de panadería Bodega Restaurante Fuente de soda Cafetería Comida rápida Ventas al por menor de bebidas gaseosas	
Actividades de Auxiliares, actividades de agencias de viaje	Agencia de viajes agencias de turismo	Guías turísticas Suministro de Billetes de Viaje Organización de excursiones Asesoramiento y planificación en materia de viaje Agencia de Empleo Fotocopiadoras, comunicaciones telefónicas Casas de Cambio	
Fabricación de Prendas de vestir	Sastrería	Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Modistas, costureras Confección de prendas de vestir Confección y venta de prendas de vestir Sastrería	
Otras actividades de servicios	Lavandería	Servicios de teñido Lavado de alfombras y tapices Servicios de Recolección y distribución de ropa por las lavanderías Servicios de reparación y arreglo menor de prendas Sastrerías Mercerías y pasamierías	
	Saíones de belleza	Venta de productos de belleza (venta de artículos de tocador) Peluquerías Servicio de masajes faciales y arreglo de manos y pies podología Barberías Afeitado o recorte de barba Bazares y regalos Venta de productos de todo tipo por catálogo	
Comercio al por menor no especializado en almacenes	Bodegas	Bazares y regalos Licorerías (sin consumo) Venta de pescado, mariscos y productos conexos Verdulerías y fruterías Venta de alimentos enlatados y envasados (postres sellados al vacío) Venta de golosinas y confitería Lecherías y otros productos lácteos (congeladoras para helados) Venta de embudidos Librerías Fotocopiadora y tipos en computadora Comunicaciones telefónicas, cabinas de internet Venta al por menor de bebidas gaseosas	
	Minimarket	Licorerías (sin consumo) Venta de pescado, mariscos y productos conexos Verdulerías y fruterías Venta de alimentos enlatados y envasados (postres sellados al vacío) Venta de golosinas y confitería Lecherías y otros productos lácteos (congeladoras para helados) Venta de embudidos Venta al por menor de bebidas gaseosas	
	Perfumería y droguerías	Farmacias y boticas Bazares y regalos Relojería, joyerías Venta de productos de belleza Venta de bijoutería y artículos de vidrio Venta de productos ortopédicos, material e instrumental médico Casas Naturistas	
	Licorerías (sin consumo)	Bodegas Venta de alimentos enlatados y envasados	
	Avícolas	Bodegas Verdulerías y fruterías Carnicerías Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de embudidos Venta de pescado, mariscos y productos conexos	
	Verdulerías y fruterías	Bodegas Avícolas Carnicerías Venta de pescado, mariscos y productos conexos Venta de alimentos enlatados y envasados	
	Actividades de relacionadas con la salud humana	Hospitales Generales y Especializado	
		Centros de Rehabilitación y otras terapias	Bazar y Regalos Cafetería Laboratorio Clínico Farmacias y boticas
		Asilos	
		Clinicas Generales y Especialidades	
Actividades Veterinarias	Consultorio de Medicina General	Laboratorio Clínico Consultorios Odontológicos Otras especialidades	
	Laboratorio Clínico	Farmacias y Boticas	
Enseñanza	Enseñanza primaria privada		
	Enseñanza pre-escolar privada		

RUBRO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	GIRO PRINCIPAL	GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS	RUBRO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	GIRO PRINCIPAL	GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS
Enseñanza	Enseñanza secundaria privada		Otras actividades de transporte complementarias	Hoteles	Bazares y regalos Tabaqueras Venta de productos de belleza Venta de artículos fotográficos y ópticos Relojerías y perfumerías Restaurante Cafeterías Ventas al por menor de bebidas gaseosas
	Instituto de enseñanza superior				
	Universidades	Venta de golosinas y confitería			
	Enseñanza a distancia	Librerías Venta de artículos de escritorio Cafeterías			
	Instrucción para adultos de clases diurnas				
	Academias pre-universitarias				
Otros tipos de enseñanza N.C.P.			Playas de estacionamiento o Garajes	Servicios de lavado de vehículos	
Actividades de impresión y actividades de servicios conexas	Fotocopiadoras y tipos en computadora	Bodegas Venta de golosinas y confitería (cafetería y venta de golosinas para atención exclusiva a los usuarios de las cabinas) Librerías Venta de materiales y equipos de oficinas Ventas al por menor de bebidas gaseosas Comunicaciones telefónicas, cabinas de internet	Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje	Relojerías, joyerías Venta de disfraces Venta de productos veterinarios Otras reparaciones livianas Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio	
			Venta de productos diversos para el hogar	Venta de juguetes, bijoutería y artículos de vidrio Venta de artículos y equipo de uso doméstico N.C.P. Venta de cortinas y tapices Mueblería Bazares y regalos Librería Otras reparaciones livianas	
Otras actividades empresariales	Prestación de consultoría y asesoramiento en general (solo oficina administrativa sin almacenaje en zonificación residencial)	Estudios Contables Notarías Centros de Conciliación Estudio Jurídico Servicios de auditoría Actividades de arquitectura e ingeniería Prestación de servicios profesionales Fotocopiadoras y tipos en computadora Venta de todo tipo de producto por catálogo	Ferretería	Venta de materiales de construcción Venta de materiales de limpieza Otras reparaciones livianas Venta de vidrios y artículos de vidrio - Vidriería Cerrajerías	
				Boutique	Venta de bijoutería y artículos de vidrio Zapatería Bazares y regalos Venta de prendas de vestir para damas y catálogos Modistas, costureras Sastrería Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Venta de telas y tejidos
Informática y actividades conexas	Consultores en sistemas de informática	Consultores en configuración de equipos de informática Consultores en tipos de equipos de informática Asesoría en programas de informática Servicios de mantenimiento y reparación de máquina y equipo de oficina Actividades de informática	Venta al por menor de alimentos, bebidas ya tabaco en almacenes no especializado	Venta de golosinas y confitería	Bodegas Licorerías (Sin consumo) Tabaqueras Lecherías y otros productos lácteos Venta al por menor de bebidas gaseosas
		Actividades auxiliares de intermediación financiera N.C.P.			Venta de artículos fotográficos y ópticos
Intermediación financiera	Casas de Cambio	Casa de préstamo, Transferencia de dinero, Venta de aparatos telefónicos Venta de materiales de oficina, tarjetas telefónicas	Venta al por menor de otros productos especializados	Librerías	Bazares y regalos Venta de artículos de recuerdo Mercerías y pasamanerías Venta de artículos religiosos
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	Gimnasios, spa, fisicoculturismo	Cafetería Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de artículos deportivos Ventas al por menor de bebidas gaseosas			Bodegas Bazares y regalos Comunicaciones telefónicas Fotocopiadoras y tipos en computadora Venta de artículos de escritorio Todas las actividades de micro edición, imprentas, servicios de publicidad
Hoteles y Restaurantes	Restaurante	Venta pan y productos de panadería Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de golosinas y confitería Fuente de soda, cafetería Ventas al por menor de bebidas gaseosas Venta de licor como complemento de comida	Librerías	Relojerías, joyerías	Platerías Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje Venta de aparatos telefónicos Venta de bijoutería y artículos de vidrio
		Cafetería, fuente de soda			Venta de pan y productos de panadería Venta de alimentos enlatados y envasados Venta de golosinas y confitería Sandwichería, Juguerías, Comidas rápidas Gimnasio, spa, fisicoculturismo Ventas al por menor de bebidas gaseosas